Acta 003-de aprobación de enmienda número 1

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante oficio de representación núm. OF-EST-027-2023, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Autorizar, si procede, la modificación a las especificaciones técnicas y pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de los servicios de alimentos, bebidas y catering para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001.

POR CUANTO: En fecha dos (2) de julio de dos mil veintiséis (2026) mediante acta número 002, el Comité de Compras y Contrataciones decidió: aprobar sustitución de perito del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de los servicios de alimentos, bebidas y catering para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001, en

consecuencia designa a las señoras **Sttefany Gómez**, gestora II de Planificación; **Magui Rosado,** gerente de Proyectos de Formación y Capacitación; y **Diana Duran**, especialista de Administración y Finanzas; todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura; y ordenar a la secretaria de este Comité, realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), las peritas técnicas, las señoras **Sttefany Gómez**, gestora II de Planificación; **Magui Rosado,** gerente de Proyectos de Formación y Capacitación; y **Diana Duran**, especialista de Administración y Finanzas; todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura realizaron la solicitud de enmienda a las especificaciones técnicas del proceso de compra de licitación pública nacional de referencia ENJ-CCC-LPN-2026-001, en la que establecen lo siguiente:

> *"Mediante el presente, solicitamos la **enmienda a las especificaciones técnicas** del proceso de licitación pública nacional número **ENJ-CCC-LPN-2026-001**, llevado a cabo para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.*
>
> *Dicha solicitud se realiza a raíz de una de las observaciones presentadas por los oferentes que participaron en la visita técnica.*
>
> *En ese mismo sentido, en plazo hábil fue realizada la siguiente consulta: r*
>
> > *"De acuerdo a lo conversado durante la reunión efectuada el 25 de junio, hacemos la observación de que como oferentes se dificulta establecer un único precio a los almuerzo y refrigerios para todas las provincias con el transporte incluido.*
> > *Ya que es un proceso donde las solicitudes se harán a requerimiento sugerimos el transporte en la oferta económica sea colocado de manera individual por área, tal como se ha realizo en otros procesos como por ejemplo el ENJ-CCC-CP-BS-2026-002:*
> > *Norte I: Bonao, La Vega y Santiago.*
> > *Norte II: Sánchez Ramírez, Espaillat, Salcedo, María Trinidad Sánchez, San*
> > *Francisco de Macorís y Samaná.*
> > *Norte III: Puerto Plata.*
> > *Norte IV: Valverde, Santiago Rodríguez, Montecristi y Dajabón.*

Esto debido a que no es lo mismo llevar un almuerzo a Santiago que a otras
provincias más lejanas como Monte Cristi, aunque las 2 pertenecen a la zona norte."

Con el propósito de salvaguardar los principios de, transparencia, eficiencia y libre competencia, este equipo de peritos, tras evaluar las dinámicas logista del mercado y con el fin de garantizar la igualdad de condiciones así como brindar opciones para que un mayor número de oferentes pueda participar, estimamos prudente enmendar las especificaciones técnicas en cuanto al costo del transporte para evitar distorsiones de precios unitarios debido a la dispersión geográfica de los lotes y asegurar la obtención de ofertas económicas objetivas y comparables. En ese sentido, solicitamos formalmente la aprobación de una ***enmienda a las especificaciones técnicas****, en el numeral 3.5 "Consideraciones a tomar en cuenta, se propone eliminar donde dice:*

"El transporte debe estar incluido en el precio unitario"

Y agregar un apartado para el desglose del transporte conforme lo siguiente:

Desglose geográfico y logístico

El costo del transporte debe estar incluido en el precio unitario ofertado únicamente para los servicios que se ejecuten en el ***Distrito Nacional****.*

Para los municipios que conforman la provincia Santo Domingo (Lote I), así como para las localidades correspondientes a los demás lotes del proceso (Región Norte, Región Sur y Región Este), el costo de transporte deberá presentarse de manera desglosada e independiente dentro de la oferta económica conforme a lo siguiente:

Lote I — Provincia Santo Domingo:

- *Santo Domingo Oeste y Los Alcarrizos.*
- *Santo Domingo Este.*
- *Santo Domingo Norte.*
- *Boca Chica.*

Lote II — Región Norte:

- *Norte I: Bonao, La Vega y Santiago.*

- *Norte II: Sánchez Ramírez, Espaillat, Salcedo, María Trinidad Sánchez, San Francisco de Macorís y Samaná.*
- *Norte III: Puerto Plata.*
- *Norte IV: Valverde, Santiago Rodríguez, Montecristi y Dajabón.*

Lote III — Región Sur:

- *Sur I: San Cristóbal.*
- *Sur II: Peravia, San José de Ocoa y Azua.*
- *Sur III: Bahoruco, Barahona, Pedernales, Independencia*
- *Sur IV: San Juan de la Maguana y Elías Piña.*

Lote IV — Región Este:

- *Este I: San Pedro de Macorís.*
- *Este II: La Romana, Higüey, El Seibo y Hato Mayor.*
- *Este III: Monte Plata*

Asimismo, destacamos que se mantienen invariables los demás numerales y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso".sic

POR CUANTO: En el mismo tenor del "*por cuanto*" anterior, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), realizó la solicitud de enmienda al pliego de condiciones específicas del mencionado proceso, en el cual, entre otros aspectos indican lo siguiente:

"En atención a la solicitud de enmienda presentada por los peritos técnicos designados las señoras Sttefany Gómez, gestora II; Magui Rosado, gerente de proyectos; y Diana Durán, especialista, mediante comunicación de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), y en observancia de las facultades conferidas por el artículo 75 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, que regula el procedimiento de enmiendas a los documentos contractuales, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones presenta solicitud de modificación de los pliegos de condiciones del proceso de licitación pública nacional, de referencia núm. ENJ-CCC-LPN-2026-001 para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura "

Conforme a la solicitud antes mencionada, se propone que el servicio de transporte sea desglosado y presentado de manera independiente por región, a fin de brindar mayor claridad en su alcance.

En consecuencia, se solicita la aprobación de la enmienda al numeral 33, correspondiente a los "anexos" del pliego de condiciones específicas, a saber:

DONDE DICE:

33. ANEXOS

1. Especificaciones técnicas (anexo)
2. Formulario información sobre el oferente (anexo).
3. Formulario presentación de oferta (anexo)
4. Formulario de declaración jurada (anexo)
~~5. Formulario oferta económica (anexo).~~

PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA

33. ANEXOS

1. Especificaciones técnicas (anexo)
2. Formulario información sobre el oferente (anexo).
3. Formulario presentación de oferta (anexo)
4. Formulario de declaración jurada (anexo)
5. Formulario oferta económica v2 (versión 2 para todos los lotes)

En ese sentido, los formularios de oferta económica, según el lote, además de lo ya contenido, se adicionará lo siguiente:

Lote I — Provincia Santo Domingo:

- *Santo Domingo Oeste y Los Alcarrizos.*
- *Santo Domingo Este.*
- *Santo Domingo Norte.*
- *Boca Chica.*

Lote II — Región Norte:

- *Norte I: Bonao, La Vega y Santiago.*
- *Norte II: Sánchez Ramírez, Espaillat, Salcedo, María Trinidad Sánchez, San Francisco de Macorís y Samaná.*
- *Norte III: Puerto Plata.*
- *Norte IV: Valverde, Santiago Rodríguez, Montecristi y Dajabón.*

Lote III — Región Sur:

- *Sur I: San Cristóbal.*
- *Sur II: Peravia, San José de Ocoa y Azua.*

- *Sur III: Bahoruco, Barahona, Pedernales, Independencia.*
- *Sur IV: San Juan de la Maguana y Elías Piña.*

Lote IV — Región Este:

- *Este I: San Pedro de Macorís.*
- *Este II: La Romana, Higüey, El Seibo y Hato Mayor.*
- *Este III: Monte Plata" sic*

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: "*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)*".

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 19, de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que: "*Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación (…)".*

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del precitado párrafo II del artículo 19 de la Resolución número 01-2023, establece, de manera no limitativa, que el comité tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes: "*4. Aprobar las modificaciones a los Pliegos de Condiciones Específicas*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 75, de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que: "***Adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones específicas***. *Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos (…)".*

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del precitado artículo de la Resolución número 01-2023, establece que: "*Las adendas o enmiendas deberán ser notificadas a todos los oferentes interesados que hayan adquirido los Pliegos de Condiciones Específicas y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.*".

CONSIDERANDO: Que la potestad modificatoria de las especificaciones técnicas constituye una prerrogativa inherente a la función administrativa contractual, cuyo ejercicio debe circunscribirse a los parámetros de razonabilidad y de igualdad y libre competencia establecidos en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, toda vez que las enmiendas solicitadas no alteran el objeto ni desnaturalizan la finalidad del procedimiento, sino que precisan y delimitan con mayor detalle técnico los requerimientos necesarios para la consecución óptima de los fines perseguidos por la Escuela Nacional de la Judicatura.

CONSIDERANDO: Que la reformulación de los aspectos relacionados al transporte obedece a criterios del principio de razonabilidad, habida cuenta que la delimitación de las zonas por lotes, permite la adecuada preparación de las ofertas conforme a las especificaciones técnicas y el pliego de condiciones específicas, para asegurar la presentación de propuestas técnica y económicamente viables, sin que implique vulneración alguna a la normativa, sino que, por el contrario, contribuye a la optimización del proceso y a la consecución de resultados satisfactorios para el interés público.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución número 01-2023, que establece el que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El acta número 002 de sustitución de perito, de fecha dos (2) de julio de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La solicitud de enmienda a las especificaciones técnicas de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La solicitud de enmienda al pliego de condiciones específicas de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: "*Artículo 21. (…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto*" y el párrafo III del artículo 20. "*Párrafo III. (…) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (…)*".

Resolución número dos (2)

AUTORIZA la modificación a las especificaciones técnicas solicitado por las señoras Sttefany Gómez, gestora II; Magui Rosado, gerente de proyectos; y Diana Durán, especialista todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura y al pliego de condiciones específicas solicitado por la unidad operativa de Compras y Contratacióndes de la Escuela Nacional de la Judicatura, ambos de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), en el marco del procedimiento de licitación pública nacional llevado a cabo para contratación de los servicios de alimentos, bebidas y catering para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001, en consecuencia modifica la especificaciones técnicas en el numeral 3.5 *"consideraciones a tomar"*, como se detalla a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DONDE DICE:

"3.5 Consideraciones para tomar en cuenta

- *Los servicios de catering serán ofrecidos a requerimiento del departamento Administrativo, según las actividades que se realicen en el período contratado.*
- *El transporte debe estar incluido en el precio unitario.*
- *El día establecido en el cronograma del proceso los oferentes que participan en el lote 1 deberán realizar una presentación, montaje y degustación de acuerdo con lo requerido en el punto 3.1.18.*
- *El oferente deberá elegir las opciones a servir en la degustación que se ajusten a lo indicado en el punto 3.1.17.*
- *Todo Oferente que NO PARTICIPE en la presentación y degustación en la fecha que se le asigne perderá automáticamente los puntos de este criterio.*
- *En el lote 1 las cantidades de almuerzos y refrigerio será suministradas a través de una programación semanal. Aproximadamente entre 100-150 raciones diarias.*
- *En el lote 1 en el caso del almuerzo estándar se pagarán las raciones consumidas diario.*
- *Los almuerzos no son empacados, son servidos tipo buffet. Excepto el tipo plateado.*
- *En los lotes 2,3,4 serán solicitados puntualmente con por lo menos 24 horas de anticipación.*
- *Los refrigerios ejecutivos deben servirse en vajillas de cristal y/o desechables elegantes transparentes. En ocasiones se pueden solicitar para servir en bandejas y tipo buffet.*
- *Con el solo hecho de participar en el lote 1, los oferentes otorgan el derecho a los peritos para realizar una visita, como parte del proceso de evaluación técnica, a fin de constatar que las operaciones de dicho oferente son afines al rubro de los bienes ofertados, y para comprobar el estado de las instalaciones físicas, estándares de higiene en los procesos de elaboración de alimentos conforme la evaluación que deben realizar.*
- *El oferente debe incluir en sus gastos los utensilios, el mobiliario a utilizar (exhibidores con baño maría, chaffing dish, etc.) y el personal.*

- *Todos los alimentos deben ser preparados en las instalaciones del oferente y transportados al lugar indicado, en el horario y fecha acordado, según indique el área de Gestión de Administración y Finanzas (GAF).*
- *En el horario del servicio de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. el suplidor puede disponer del espacio en la cafetería para comercializar productos misceláneos (refrescos, galletas, postres, meriendas, entre otras), manteniendo estándares de inocuidad*

PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA

3.5 Consideraciones para tomar en cuenta

- *Los servicios de catering serán ofrecidos a requerimiento del departamento Administrativo, según las actividades que se realicen en el período contratado.*
- ~~*El transporte debe estar incluido en el precio unitario.*~~ *(eliminado).*
- *El día establecido en el cronograma del proceso los oferentes que participan en el lote 1 deberán realizar una presentación, montaje y degustación de acuerdo con lo requerido en el punto 3.1.18.*
- *El oferente deberá elegir las opciones a servir en la degustación que se ajusten a lo indicado en el punto 3.1.17.*
- *Todo Oferente que NO PARTICIPE en la presentación y degustación en la fecha que se le asigne perderá automáticamente los puntos de este criterio.*
- *En el lote 1 las cantidades de almuerzos y refrigerio será suministradas a través de una programación semanal. Aproximadamente entre 100-150 raciones diarias.*
- *En el lote 1 en el caso del almuerzo estándar se pagarán las raciones consumidas diario.*
- *Los almuerzos no son empacados, son servidos tipo buffet. Excepto el tipo plateado.*
- *En los lotes 2,3,4 serán solicitados puntualmente con por lo menos 24 horas de anticipación.*
- *Los refrigerios ejecutivos deben servirse en vajillas de cristal y/o desechables elegantes transparentes. En ocasiones se pueden solicitar para servir en bandejas y tipo buffet.*
- *Con el solo hecho de participar en el lote 1, los oferentes otorgan el derecho a los peritos para realizar una visita, como parte del proceso de evaluación técnica, a fin de constatar que las operaciones de dicho oferente son afines al rubro de los bienes ofertados, y para*

comprobar el estado de las instalaciones físicas, estándares de higiene en los procesos de elaboración de alimentos conforme la evaluación que deben realizar.

- *El oferente debe incluir en sus gastos los utensilios, el mobiliario a utilizar (exhibidores con baño maría, chaffing dish, etc.) y el personal.*
- *Todos los alimentos deben ser preparados en las instalaciones del oferente y transportados al lugar indicado, en el horario y fecha acordado, según indique el área de Gestión de Administración y Finanzas (GAF).*
- *En el horario del servicio de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. el suplidor puede disponer del espacio en la cafetería para comercializar productos misceláneos (refrescos, galletas, postres, meriendas, entre otras), manteniendo estándares de inocuidad.*

Además, se agrega el apartado:

DESGLOSE GEOGRÁFICO Y LOGÍSTICO

El costo del transporte debe estar incluido en el precio unitario ofertado únicamente para los servicios que se ejecuten en el ***Distrito Nacional****.*

Para los municipios que conforman la provincia Santo Domingo (Lote I), así como para las localidades correspondientes a los demás lotes del proceso (Región Norte, Región Sur y Región Este), el costo de transporte deberá presentarse de manera desglosada e independiente dentro de la oferta económica conforme a lo siguiente:

Lote I — Provincia Santo Domingo:
· Santo Domingo Oeste y Los Alcarrizos.
· Santo Domingo Este.
· Santo Domingo Norte.
· Boca Chica.

Lote II — Región Norte*:*
Norte I: Bonao, La Vega y Santiago.
Norte II: Sánchez Ramírez, Espaillat, Salcedo, María Trinidad Sánchez, San Francisco de Macorís y Samaná.
Norte III: Puerto Plata.
Norte IV: Valverde, Santiago Rodríguez, Montecristi y Dajabón.

Lote III — Región Sur:

Sur I: San Cristóbal.
Sur II: Peravia, San José de Ocoa y Azua.
Sur III: Bahoruco, Barahona, Pedernales, Independencia.
Sur IV: San Juan de la Maguana y Elías Piña.

Lote IV — Región Este:
Este I: San Pedro de Macorís.
Este II: La Romana, Higüey, El Seibo y Hato Mayor.
Este III: Monte Plata

PLIEGO DE CONDICIONES

II. MODIFICAR el pliego de condiciones específicas, en el numeral 33 "ANEXOS"

DONDE DICE:

33. ANEXOS

1. *Especificaciones técnicas (anexo)*
2. *Formulario información sobre el oferente (anexo).*
3. *Formulario presentación de oferta (anexo)*
4. *Formulario de declaración jurada (anexo)*
5. *Formulario oferta económica (anexo).*

PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA

33. ANEXOS

1. *Especificaciones técnicas (anexo)*
2. *Formulario información sobre el oferente (anexo).*
3. *Formulario presentación de oferta (anexo)*
4. *Formulario de declaración jurada (anexo)*
5. *Formulario Oferta Económica v2 (versión 2 para todos los lotes)*

Anexo: Formulario de oferta económicas v2 (integro)

***Nota**: Se mantienen invariables los demás numerales y condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas y especificaciones técnicas del presente procedimiento."*

Resolución número tres (3)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de la presente enmienda los oferentes que han manifestado interés en el marco del

procedimiento de licitación pública nacional llevado a cabo para contratación de los servicios de alimentos, bebidas y catering para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001.

Resolución número cuatro (4)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

Firmada por: magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas, **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones; **Luis Ernesto Peña Jiménez,** asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Ellys G. Coronado Pérez
Dilenia R. Hernandez Fernandez
Luis E. Peña Jimenez
Ana V. Arias Almánzar
Inés G. Barcácel Arias
Katerine A. Rubio Matos
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/8229-AUZH-JYS2-JOH4